

Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Xfera Consumer Finance, EFC, S.A.

a. Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

Comisión de Nombramientos y Remuneraciones	
Pablo Gasalla Muñoz	Presidente
Serge Le Bolès	Vocal
Juan Díaz-Gálvez Pérez del Puerto	Vocal

b. Funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (CNR)

Las funciones, tal y como se describe en su Reglamento, serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente, la de asesorar al Consejo de Administración en las cuestiones relativas a la selección, idoneidad y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y altos directivos, así como las relativas a la política de remuneraciones de éstos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, velando por la observancia de la política retributiva establecida. Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

Particularmente serán funciones y responsabilidades del CNR:

- i. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
 - ii. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
 - iii. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios en la medida legalmente posible.
 - iv. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
 - v. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
 - vi. El CNR deberá informar la política general de retribuciones de la Sociedad respecto de todas las categorías de personal que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.
-

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Nombre del procedimiento:	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES JULIO 2019
Breve descripción:	Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

Índice

- 1- Objetivo.
- 2- Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 3- Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 4- Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.
- 5- Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 6- Modificaciones autorizadas al Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

1. Objetivo

Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante, “**CNR**”) de XFERA CONSUMER FINANCE, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A. (en adelante, Xfera Consumer o “la “Sociedad”).

2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración, entre los cuales nombrará a su Presidente.

Todos los miembros de esta Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos de los cuales, al menos, un tercio, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.

Los Consejeros serán designados para formar parte de la CNR por un periodo de 4 años.

El CNR podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otra persona relacionada con los temas a tratar.

Alta de nuevos miembros. El alta de nuevos miembros se producirá por:

- Finalización del periodo de 4 años. El Consejo de Administración deberá renovar al Consejero o nombrar a otro que ejercerá el cargo durante 4 años.

-Sustitución de alguno de los miembros por causar baja en el Consejo de Administración, por renuncia o por deficiencias en su propia evaluación o por incompatibilidad legal para ejercer el cargo. En ese caso, el Consejo de Administración deberá nombrar un nuevo miembro que ejercerá sus funciones durante un periodo de 4 años.

En cualquier caso, el cese por cualquier causa o renuncia de cualquiera de los miembros que componen la CNR en su cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad conllevará de forma automática su baja como miembro de la citada CNR, pudiendo ser sustituido provisionalmente hasta el nombramiento de un nuevo miembro.

3. Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente, asesorar al Consejo de Administración en las cuestiones relativas a la selección, idoneidad y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y altos directivos, así como las relativas a la política de remuneraciones de estos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, velando por la observancia de la política retributiva establecida. Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

Particularmente serán funciones y responsabilidades de la CNR:

- a) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas (en adelante, la "JGdA"), candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
- b) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios en la medida legalmente posible.
- d) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- e) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- f) El CNR deberá informar la política general de retribuciones de la Sociedad respecto de todas las categorías de personal que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.

4. Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.

Las evaluaciones de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, alta dirección y titulares de funciones clave se realizarán de acuerdo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración denominado, **“PO1 Procedimiento sobre evaluación y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados y puestos claves.”**

5. Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

- Periodicidad:

La CNR se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si necesario. Igualmente, la CNR se reunirá con ocasión de la evaluación de cualquier candidato a ocupar un puesto en el Consejo de Administración, un puesto en la dirección de la Sociedad o una función catalogada como clave. Asimismo, la CNR se reunirá cuando se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable a personas con funciones clave o cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual la aplicación de la política de remuneración.

- Actas:

El contenido de todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá reflejarse en actas que serán firmadas por todos los miembros. En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o en su caso el Vicesecretario, quien redactará la correspondiente acta dentro de los 15 días siguientes a la reunión celebrada, la cual deberá ser firmada por los Consejeros, miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones dentro del mes siguiente a la reunión y, en cualquier caso, con anterioridad a la presentación, de cualquiera de los temas tratados, en el Consejo de Administración o en la Junta General de Accionistas, en su caso.

6. Modificaciones autorizadas al Reglamento

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

INFORMES COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

EJERCICIO 2019

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD XFERA CONSUMER FINANCE EFC, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS

INTRODUCCION

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la sociedad Xfera Consumer Finance EFC, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “**Xfera CF**” o “**la Sociedad**”) en su sesión del 18 de marzo de 2020, procede a la emisión del presente informe de evaluación del Consejo y sus comisiones, correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe se ha redactado de conformidad con lo previsto en el “Reglamento de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones”, en el “Procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o Asimilados y Titulares de funciones Clave”, la “*Corporate Governance Policy for BNP PARIBAS Group of Entities*” y versa sobre los siguientes asuntos: (i) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración de Xfera CF, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios, y de (ii) evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo.

Asimismo, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, esta comisión ha evaluado la composición, funcionamiento y competencias de las comisiones del Consejo de Administración, cuyas conclusiones se recogen en los informes que se adjuntan como anexos de este Informe. Además, se ha evaluado

Se pone de manifiesto que en este informe no se incorpora el informe anual previsto en la Política de Gobierno Corporativo de las entidades del Grupo BNP PARIBAS, por quedar el ejercicio fiscal de 2019 de Xfera CF fuera del ámbito de consolidación prudencial de BNP PARIBAS

Por este motivo no se aplicarán a la entidad la actualización de la referida Política de Grupo.

A.- INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANUAL DE LA ESTRUCTURA, TAMAÑO, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL CARÁCTER DE CONSEJEROS

1.- Ámbito de evaluación

La estructura del presente informe gira en torno a cuatro ámbitos de evaluación

- (i) **Composición**
- (ii) **Cargos**
- (iii) **Funcionamiento**
- (iv) **Idoneidad de consejeros**

2.- Evaluación

2.1.- Composición

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de miembros del Consejo	Sí	<p>El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos estará integrado por un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) Consejeros.</p> <p>A fecha de emisión del presente informe, El Consejo de Administración está formado por ocho (8) miembros.</p> <p>El número de miembros del Consejo de Administración cumple con las exigencias legales, así como con las de la normativa interna que establece un mínimo de 6.</p>
Número de Consejeros independientes	Sí	<p>El Consejo, de acuerdo con los estatutos, contará con el número de Consejeros independientes que fueran requeridos por la normativa aplicable.</p> <p>Banco de España en el proceso de constitución de la sociedad, exigió que se dotase a la Comisión Mixta de auditoría de mayoría de miembros independientes, en aplicación conjunta de la normativa de supervisión bancaria y de auditoría, en cuanto entidad de interés público.</p>

		<p>En virtud de lo anterior, la Sociedad cuenta con dos Consejeros independientes, estando formada la Comisión Mixta de Auditoría por 3 consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría y al menos el Presidente independientes, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento interno de la Comisión Mixta de Auditoría</p> <p>El número de consejeros independientes cumple actualmente con las exigencias legales y normativa interna.</p>
Número de Consejeras	Sí	<p>Las políticas internas de Xfera CF recogen que se velará para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y en particular que no obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluyan entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>El Consejo de Administración cuenta, al final del ejercicio 2019, con dos Consejeras, siendo una de ellas consejera Independiente y miembro de la Comisión Mixta de Auditoría.</p>

2.2.- Cargos

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
		<p>El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración designará, entre sus miembros, a su propio Presidente y eventualmente uno o varios Vicepresidentes</p>

<p>Presidente</p>	<p>Sí</p>	<p>El Presidente del Consejo no tiene atribuidas funciones ejecutivas.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración es don Serge Le Bolès, cargo para el que fue nombrado en la primera reunión del Consejo, celebrada el 25 de julio de 2019, en la fecha de de constitución de la Sociedad.</p> <p>Durante el año 2019 ha asistido personalmente a las dos reuniones del Consejo celebradas, procurando siempre que los temas del Orden del día y cualesquiera otras cuestiones se debatan con la debida profundidad.</p>
<p>Consejero Delegado</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 21 de los Estatutos prevé que el Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados en quienes delegue todas o parte de sus facultades, salvo la rendición de cuentas, presentación de Balance a la Junta General y aquellas otras que por Ley son indelegables.</p> <p>La Sociedad cuenta con un Consejero Delegado, nombrado en la reunión del Consejo celebrada el 25 de julio de 2019.</p> <p>El Consejero Delegado es don Franck Vignard-Rosez, quien ha participado en las dos reuniones del Consejo celebradas en el año 2019.</p> <p>El Consejo de Administración ha delegado en el Consejero Delegado todas sus facultades, salvo la rendición de cuentas, presentación de Balance a la Junta General y aquellas otras que por Ley son indelegables.</p>
<p>Secretario</p>	<p>Sí</p>	<p>La Sociedad ha designado un Secretario no Consejero, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad. El cargo es ostentado por don Alberto Castañeda González, designado para tal cargo en la reunión del Consejo de 25 de julio de 2019.</p> <p>Durante el año 2019 ha participado en las dos reuniones del Consejo, aportando su asesoramiento en todas aquellas cuestiones legales y reglamentarias relativas a la entidad.</p>

2.3.- Funcionamiento

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa bancaria y normativa interna	Detalle de la evaluación
Número de reuniones del Consejo y envío de convocatorias	Sí	<p>El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración se debe reunir con una periodicidad mínima de una vez al trimestre.</p> <p>Durante el ejercicio de 2019, el Consejo de Administración se ha reunido en dos ocasiones.</p> <p>Considerando que la Sociedad se constituyó el 25 de julio de 2019, el número de reuniones celebradas es acorde a lo establecido en la Ley, así como a la actividad desarrollada por la entidad.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado por el Presidente Serge Le Bolès con la suficiente antelación.</p>
Número de veces que el Consejo se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	<p>De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión.</p> <p>Durante el 2019 no se ha hecho uso de esta facultad y las dos reuniones celebradas han sido de carácter presencial.</p>

<p>Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por el Secretario o los Consejeros siempre que esta no hubiera quedado resuelta en el Consejo</p>	<p>Sí</p>	<p>A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Consejo cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Consejo. Durante el ejercicio de 2019 los miembros del Consejo no han hecho uso de esta facultad.</p>
<p>Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Consejo</p>	<p>—</p>	<p>La asistencia media a las dos reuniones celebradas durante el ejercicio de 2019 ha sido del 100%.</p>
<p>Comunicaciones al Consejo en supuestos de conflictos de interés</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligación de los Administradores de evitar situaciones de conflictos de interés y la obligación de comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.</p>
<p>Constancia de la dedicación y número de cargos</p>	<p>Sí</p>	<p>De conformidad con la normativa de supervisión bancaria y los procedimientos internos, los miembros del Consejo deben dedicarles el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones.</p> <p>En el proceso de selección de Consejeros y en la evaluación continua llevada a cabo se ha valorado por la entidad el número de cargos que ostentan y la disposición de los mismos de dedicarles el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones. A petición del Banco de España se ha hecho un seguimiento especial del tiempo dedicado a cada una de las reuniones del Consejo por los consejeros don Serge Le Bolès</p>

		y don Josep María Echarri, a cuyo fin los citados consejeros han cumplimentado un formulario con el detalle de las horas dedicadas a cada una de las reuniones que se han celebrado durante el ejercicio.
--	--	---

2.4.- Idoneidad

- **2.4.1- Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración**

La evaluación de idoneidad anual de los miembros del Consejo de Administración está recogida como sigue:

- En la tabla que consta en este epígrafe con el detalle de la evaluación efectuada a cada uno de los miembros.

Nombre del Consejero	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Serge LE BOLÈS	Sí	El Sr. Le Bolès se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como Presidente del Consejo de Administración y tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
Franck VIGNARD-ROSEZ		El Sr. Vignard-Rosez se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como Consejero-Delegado y tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad,

		<p>cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
Juan DÍAZ-GÁLVEZ PÉREZ DEL PUERTO		<p>El Sr. Juan Díaz-Gálvez se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejero y tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y de negocio en el sector financiero dentro del Grupo BNP PARIBAS PF, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
María del Rosario RUIZ MANAHAN		<p>La Sra. Ruiz Manahan se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejera y tiene una dilatada experiencia en cargos directivos y de negocio (new business, digital, innovation y marketing) en el sector financiero dentro de CETELEM, entre otras entidades, aportando dicha experiencia al desarrollo de la actividad de la entidad, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
Josep Maria ECHARRI TORRES		<p>El Sr. Echarri Torres se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejero. Tiene una dilatada experiencia en cargos en el sector financiero y de inversiones. Es fundador y Consejero-Delegado de Inveready y consejero de numerosas compañías cotizadas, entre ellas Masmovil Ibercom. Cumple con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.</p>
Jose Germán LÓPEZ FERNÁNDEZ		<p>El Sr. López Fernández se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejero. Es Director General Residencial de Masmovil Ibercom Tiene una dilatada experiencia en cargos en el sector de las telecomunicaciones y de business</p>

		intelligente. Cumple con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
Margarita Josefina REYES MEDINA		La Sra. Reyes Medina se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejero. Tiene una dilatada experiencia en cargos puestos de responsabilidad y dirección en el sector financiero y bancario, adquirida en BBVA y otras entidades de primer nivel. Cumple con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.
Pablo GASALLA MUÑOZ		El Sr. Gasalla Muñoz se incorporó al Consejo con motivo de la constitución de la Sociedad, el 25 de julio de 2019, como consejero. Fue fundador y Consejero Delegado de la entidad iAhorro y Consejero Delegado de JOT Internet Meida, además de inversor y asesor de numerosas entidades financieras. Cumple con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de Crédito.

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito y cuentan además con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

3.- Valoración Global del Consejo y sus cargos

(i) La evaluación realizada muestra que el Consejo ha asumido de forma satisfactoria las responsabilidades que le encomiendan las leyes y la normativa interna.

(ii) Los Consejeros cumplen con los requisitos de idoneidad y honorabilidad que les son exigibles, y han afrontado activamente el ejercicio de sus funciones, desempeñando su cargo con la diligencia, reputación, honestidad e integridad, que les es exigible y actuando con unidad de propósito, e independencia de criterio

Los consejeros están en disposición de dedicarle el tiempo necesario al cargo.

Evaluados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional necesaria y conocimientos, para el gobierno de las entidades de crédito.

Además, aspectos de diversidad se han tenido en consideración en la composición general del Consejo de Administración como: edades, género, titulaciones y experiencias profesionales.

En concreto, el Presidente del Consejo:

- Se ha asegurado en todo momento y siempre que ha sido posible, de que los consejeros previamente información suficiente.
- Se ha ocupado de estimular la participación activa y el debate durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de decisiones y expresión de opiniones.
- Ha escuchado y atendido las propuestas de los Consejeros para incluir asuntos en el orden del día de la reunión y sobre las mejoras en el desarrollo de las sesiones.
- Ha solucionado las dudas surgidas por los Consejeros de forma clara y ha velado porque los consejeros recibiesen información adicional sobre los asuntos competencia del Consejo que estimasen precisas.
- Ha gestionado el tiempo de cada asunto de forma eficiente, priorizando los temas de mayor importancia y asegurándose de que cada cuestión fuese tratada adecuadamente.
- Ha utilizado mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir identificar y solventar las situaciones de conflictos de interés.

(iv). - El Secretario, por su parte, se ha encargado de facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo, prestando el asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservando la información pertinente, dejando en los libros de actas constancia de desarrollo de las sesiones y dando fe de sus acuerdos.

4.-Recomendaciones y propuestas de mejora

Dada la reciente constitución y arranque de actividad por parte de la Sociedad y del Consejo, no se emiten recomendaciones

B.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

1.- Detalle de la evaluación por ámbitos

1.1.- Composición

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>El artículo segundo del Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante también denominado CNR) establece que las entidades constituirán un Comité de Nombramientos y Remuneraciones integrado por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad. Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>El Comité de Nombramientos y Remuneraciones está formado por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	<p>El artículo segundo del Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones establece que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes.</p> <p>El Comité de Nombramientos y remuneraciones cuenta con un Consejero independiente, don Pablo Gasalla Muñoz, quien ostenta además el cargo de Presidente.</p>

		El número de Consejeros independientes del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, cumple con las exigencias legales y de normativa interna.
Asistencia media de los Consejeros a las reuniones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media de las tres reuniones celebradas durante el 2019 es del 100%
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y envío de convocatorias	Sí	<p>El artículo quinto del Reglamento interno de funcionamiento, establece, que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias con una periodicidad mínima trimestral.</p> <p>Durante el ejercicio 2019 la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha reunido en tres ocasiones.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la entidad, se considera adecuado el número de reuniones habidas.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado con la antelación suficiente.</p>
Número de veces que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se ha celebrado por escrito y sin sesión	Sí	De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones de la Comisión por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Durante el ejercicio de 2019 no se ha hecho uso de esta posibilidad.

Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones	—	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la recomendación 28 de Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas establece la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité. Durante el ejercicio de 2019 los miembros del Comité no han hecho uso de esta facultad.

1.2.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de informes elevados al miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	Durante el año 2019 se han elevado al Consejo los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la Propuesta de la Política de Remuneración de los Consejeros. Informe sobre la Propuesta de Remuneración de la Sociedad.
Existencia de informes de designación, reelección y/o cese de la alta	Sí	En el año 2019 la Comisión se ha elaborado el Informe de evaluación de idoneidad de: <ul style="list-style-type: none"> D. Alberto Navarro Barco como Director General de la Sociedad D. Guillaume Farinole como Director de Riesgos.

dirección de la Compañía		
Existencia de informes de evaluación del Consejo	Sí	Dada la reciente constitución de la Sociedad, el presente informe es el primero que emite la Sociedad en el marco de los deberes de evaluación del Consejo de Administración.
Asistencia media de los consejeros a las reuniones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Sí	La asistencia media a las tres reuniones del Comité de Nombramientos celebradas durante el 2019 ha sido del 100%.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones siempre que esta no hubiera quedado resulta en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones	—	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la Sociedad se propone seguir la recomendación 28 de Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité. Durante el ejercicio de 2019 los miembros del Comité no han hecho uso de esta facultad

- **Conclusiones**

Sobre la base de lo anterior y por lo tanto, atendiendo a su experiencia y biografía personal, los sujetos evaluados poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y honorabilidad a los que hace referencia la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito. Además, en el caso de los miembros del

Consejo de Administración, cuentan con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

2.- Recomendaciones y propuestas de mejora

Dada la reciente constitución y arranque de actividad por parte de la Comisión, no se emiten recomendaciones.

C.- INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA COMISION MIXTA DE AUDITORÍA y RIESGOS RELATIVO AL EJERCICIO 2019 QUE EMITE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

1.- DETALLE DE LA EVALUACIÓN POR ÁMBITOS

1.1.- Composición.

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de miembros de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo segundo del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos establece que estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración y que todos los miembros de esta Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes. Todos los miembros deberán tener además los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para asumir sus cometidos de Auditoría y riesgo al mismo tiempo.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros.</p> <p>El número de miembros cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>
Número de Consejeros independientes de la de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	<p>El artículo segundo del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos establece que la mayoría de los miembros, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.</p> <p>El Comité está formado por tres miembros, siendo dos de ellos independientes, y entre ellos la Presidenta D^ª Margarita Josefina Reyes Medina.</p> <p>El número de miembros independientes cumple con las exigencias legales y la normativa interna.</p>

1.2.- Funcionamiento.

Indicadores evaluados	Cumplimiento normativa entidades de crédito y normativa interna	Detalles de la evaluación
Número de reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría así como antelación de envío de las convocatorias	Sí	<p>El artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos establece que se reunirá como mínimo una vez al año, y además siempre que se muestre necesario para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.</p> <p>La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos se ha reunido en una ocasión en 2019, el día 20 de noviembre.</p> <p>Teniendo en cuenta la actividad de la entidad, el número de reuniones se estima adecuado.</p> <p>Las convocatorias de las reuniones se han realizado con antelación suficiente.</p>
Tiempo de duración de las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	El tiempo de duración de la única reunión celebrada en 2019 ha sido de dos horas y media.
Asistencia media de los consejeros a las reuniones de la Comisión Mixta de Auditoría	Sí	La asistencia a la reunión de la Comisión Mixta de Auditoría celebrada durante 2019 ha sido del 100%.
Número de veces que la Comisión Mixta de Auditoría se ha celebrado por		De acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, siempre que ningún miembro se oponga a ello se podrán celebrar las reuniones del Consejo por escrito y sin sesión, aplicándose este principio por analogía a la Comisión Mixta de Auditoría. Durante el ejercicio de 2019, la Comisión

escrito y sin sesión	Sí	Mixta de Auditoría y Riesgos no ha hecho uso de esta posibilidad.
Constancia en acta de aquellas preocupaciones manifestadas por los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría siempre que esta no hubiera quedado resuelta en la Comisión Mixta de Auditoría.	Sí	A pesar de no ser de aplicación directa a la entidad, la Sociedad se propone seguir la recomendación 28 de Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, que hace referencia a la conveniencia de que se deje constancia en acta de las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité cuando tales preocupaciones no hayan quedado resueltas en el seno del propio Comité. En la reunión celebrada el 20 de noviembre, única que tuvo lugar el pasado ejercicio, no se hizo uso de esta facultad

1.3.- Desarrollo de competencias y cumplimiento de deberes de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.

Indicador evaluado. Supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, de las discusiones mantenidas, en su caso, con el Auditor de Cuentas en relación con las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la Auditoría. A tales efectos, si han presentado algún tipo de recomendaciones o propuestas al órgano de administración con el correspondiente plazo para su seguimiento.

2.- Recomendaciones y propuesta de mejora.

Dada la reciente constitución y arranque de actividad por parte de la Comisión, no se emiten recomendaciones

En Madrid, 18 de marzo de 2020

INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

XFERA CONSUMER FINANCE EFC, S.A.

EJERCICIO 2019

El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la información en materia de remuneraciones que la Norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 ("Circular 2/2016").

A continuación se detalla la información que se requiere en los apartados a) b) c) d) e) y f) de la citada Norma 37 de la Circular 2/2016:

A. EMPLEADOS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO IDENTIFICADO

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, en Xfera Consumer Finance EFC, S.A. el personal clave se identifica en los llamados "Material Risk Takers", definidos por el Grupo BNPP PF, tal y como requiere la legislación europea.

En particular, el Grupo BNPP PF identifica como "Material Risk Takers" a las posiciones de:

- Consejero Delegado/ Director General
- Director de Riesgo

La entidad ha determinado las posiciones incluidas en el Colectivo Identificado: el Consejero Delegado y Director de Riesgo.

La política de remuneraciones tiene como objetivos:

- Asegurar la equidad interna y externa, seguir el principio de competitividad, así como de coherencia y alentar el desempeño adecuado, y controlar los costes.
- Permite clarificar el papel de cada componente de la remuneración y definir los principios comunes que se aplican a todos los colaboradores.

De acuerdo con la Norma 26 de la Circular 2/2016 el Banco tiene constituido un Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones (al tener un volumen total de activos a nivel individual inferior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores).

Dicho Comité se reúne en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si se considerara necesario. Particularmente, el CNR se reunirá cuando:

- Se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable al colectivo identificado como MRT (“Material Risk Taker”),
- Cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual de la aplicación de la Política de Remuneración,
- En cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de las funciones que la normativa le atribuya en cada momento.

B. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE DEL COLECTIVO IDENTIFICADO, CLÁUSULAS DE DIFERIMIENTO, PAGO EN ACCIONES, AJUSTE EX POST DE LAS REMUNERACIONES Y PERIODOS DE RETENCIÓN Y EQUILIBRIO RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN FIJA.

La política de remuneración de Xfera Consumer Finance EFC, S.A. España se encuentra sujeta a la política retributiva establecida para todo el Grupo BNP Paribas. Esta política se encuentra alineada con los requisitos establecidos en la LOSS ya que el Grupo se encuentra sometido a las exigencias incluidas en la Directiva CRD IV que son similares a las establecidas en la LOSS.

El sistema de Retribución variable se fundamenta en establecer una serie de objetivos sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

A este respecto, Xfera Consumer Finance EFC, S.A. ha determinado los profesionales afectados por esta normativa (“Colectivo Identificado”) siguiendo los criterios anteriormente expuestos y los cuales se definen en su procedimiento “Política de remuneración 2018” del grupo GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España”, dichos criterios se basan en Criterios cualitativos y cuantitativos definidos alrededor de la responsabilidad del puesto y de la capacidad del empleado para asumir riesgos.

Como parte de las políticas del Grupo BNPP PF, GCC Consumo, Establecimiento Financiero de Crédito. S.A. España, con respecto a los instrumentos financieros equivalentes, implementa las reglas y principios definidos en el sistema de incentivos que el Grupo BNPP PF prevé “tomadores de riesgo material ” o MRT, llamado CSIS. Este sistema tiene el doble objetivo de ser compatible

con el nuevo marco regulador del RD 771/2011 y promover el derecho de la participación de MRT en temas de desarrollo sostenible en el largo plazo.

En particular, el CSIS es en efecto considerado instrumento financiero equivalente desde su pago diferido a 3 años está sujeto al cumplimiento de indicadores específicos con respecto a los resultados, el riesgo y la responsabilidad social del Grupo BNPP PF .

El importe de la retribución variable del colectivo identificado será abonado teniendo en cuenta el esquema de pago que se detalla a continuación:

- El 60% de la retribución variable (upfront) se abonará, neto de impuestos (o retenciones), en metálico en dos pagos en los meses de marzo y septiembre.

- El 40% de la retribución variable restante se abonará de forma diferida a lo largo de 3 años:

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 12 meses después de la fecha del pago upfront.

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 24 meses después de la fecha del pago upfront.

- 1/3 del variable ajustado a riesgo se abona 36 meses después de la fecha del pago upfront.

El sistema de ajuste ex-post de las remuneraciones variables aplicado al Colectivo Identificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, no debe permitir que la remuneración variable diferida se pague si no resulta sostenible de acuerdo con la situación del Banco en su conjunto, y si no se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.

Los componentes variables de la retribución del Colectivo identificado, se atiene a los siguientes principios establecidos en el artículo 34 de la ley 10/2014, a saber:

- o Su importe total se basa en una valoración en la que se combina los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros y los resultados globales de la entidad.
- o El componente variable no será superior al 100% del componente fijo de la remuneración total.

C. HERRAMIENTAS PARA MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO AJUSTADO AL RIESGO PARA EL COLECTIVO IDENTIFICADO.

La remuneración variable está vinculada a los resultados y su importe se basa en la consecución de una serie de objetivos colectivos e individuales, valorados conforme a los criterios establecidos por la unidad de negocio/área afectada y a los resultados globales de la empresa.

Dicho pago queda sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones (permanencia en la entidad y cláusulas malus) tal y como se describe en la política de remuneración de Xfera Consumer Finance EFC, S.A.

De este modo, las personas incluidas en el Colectivo Identificado, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, perderán el derecho a cobrar los importes de remuneración variable diferidos, en las siguientes situaciones:

- Supuestos en los que la satisfacción de dichos importes no resulte sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto o, si no se justifica, con los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del profesional de que se trate.
- Despidos disciplinarios procedentes.
- Incumplimientos normativos de carácter general que tengan un carácter sustancial.
- Incumplimientos normativos que comporten o no pérdidas, imputables a un profesional, que puedan poner en riesgo la solvencia de la entidad.

En consecuencia, la política del Banco dispone de una metodología que tenga en cuenta para la medición de la retribución variable el rendimiento ajustado al riesgo, así como la posición de solvencia del Banco, en base a los riesgos presentes y futuros.

D. COMPROMISOS POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.

La política de Xfera Consumer Finance EFC, S.A. no contempla en este sentido compromisos por resolución anticipada de contratos frente al Colectivo identificado.

E. COMPROMISOS POR PENSIONES Y BENEFICIOS DISCRECIONALES POR PENSIÓN ASUMIDOS FRENTE AL COLECTIVO IDENTIFICADO.

La política de Xfera Consumer Finance EFC, S.A. no contempla en este sentido compromisos por pensiones ni beneficios discrecionales por pensiones asumidos frente al Colectivo identificado.